

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 45:

ASUNTO: (Solicitud de información relacionada con la razón la cual no se encuentra relacionada en las viviendas que el Fondo Adaptación va a reconstruir)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
CELENE MUÑOZ PEREZ	R-2017-002931	E-2017-0001277	DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO EN DOS OCASIONES, EL PETICIONARIO NO RECLAMÓ EL DERECHO DE PETICIÓN. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada a los petentes:

Respetada Señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación

con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.”(Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”, establece: “Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación en la elaboración del “Registro Único de Damnificados por La Emergencia Invernal - Fenómeno de La Niña”, ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 de marzo 2 de 2011.

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, el marco de intervención, se seleccionaron Operadores Zonales que para su caso es Comfenalco Valle, el cual tiene como obligación contractual desarrollar las actividades necesarias para proveer soluciones de vivienda en las zonas afectadas, en el marco del programa de vivienda del Fondo Adaptación. El Operador Zonal cuenta con autonomía siendo responsable de la elegibilidad acorde a la información suministrada, posterior ejecución y entrega de la solución de vivienda.

Luego de realizar la consulta de su documento encontramos el siguiente reporte:

Digite Número de Cédula a Consultar:

Se encontraron 1 registro(s) para la cédula 32850634

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
589929	578575	32850634	MUNOZ PEREZ CELENE ISABEL	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
Propio íntegramente pagado	Vivienda	Se perdió en parte	Inundación	
Départamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
ATLANTICO	SABANALARGA	d 1 # 5 7	aguada de pablo	
Información Nucleo Familiar de Bien 589929				
Identificación	Nombres		Parentesco	
32850634	MUNOZ PEREZ CELENE ISABEL		Jefe(a) o cabeza del hogar	
3759295	CASTILLO ACUNA EVER ENRIQUE		Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))	

Fechas de corte			
Reunidos	15-07-2010	Registro Operadores Zonales	09-12-2010

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una Vivienda que en el Estado informa que “Se perdió en

parte" (Averíada), lamentamos informarle que no podremos tenerlo en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

En los términos anteriores damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

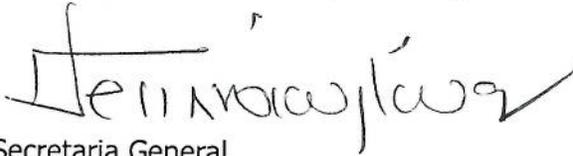
Proyectó: Mauricio Rodríguez. Supervisor

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 12 de diciembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano